



## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Comisión Territorial de Patrimonio Cultural  
SORIA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA  
AYUNTAMIENTO DE BERLANGA DE  
DUERO  
PLAZA MAYOR, 1  
42360 - BERLANGA DE DUERO (SORIA)

**Asunto: Notificación de un acuerdo de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria de 21 de mayo de 2019, en relación con el expediente: DR-91/2019-9.**

**Autorización de la declaración de ruina de los inmuebles sitios en Plaza Mayor nº. 15, Plaza Mayor nº. 16 y Calle Matadero nº. 1 de Berlanga de Duero, promovidos por el Ayuntamiento de la citada localidad.**

La Ponencia Técnica en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2019, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

El tres de mayo del presente mes tiene entrada vía telemática documentación relativa a la autorización de declaración de ruina de los inmuebles sitios en Plaza Mayor nº. 15, Plaza Mayor nº. 16 y Calle Matadero nº. 1 de Berlanga de Duero, promovidos por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Con respecto a la documentación presentada, la Arquitecta de la Sección de Patrimonio emite el siguiente informe:

Se presenta informe sobre el estado actual de tres inmuebles:

- Plaza Mayor nº 15, con protección estructural (ficha E.57)
- Plaza Mayor nº 16, con protección ambiental (ficha A.121)
- Calle Matadero nº 1, con protección ambiental (ficha A.120)

En el informe se dice que las medidas urgentes necesarias para impedir posibles daños pasarían por demoler aquellas partes del edificio que ofrecen peligro serio, para después proceder al derribo y desescombro de su totalidad.

Se adjunta justificación del exceso del límite del deber de conservación del propietario, tal y como recoge el artículo 19 del RUCYL, y se declara el estado de ruina de los tres inmuebles en virtud del artículo 107 de la Ley 5/1999, LUCYL.

El informe estima que las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las medidas necesarias, que aseguren la integridad física de las personas y el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad deben consistir en la demolición de los inmuebles, la consolidación del tramo de soportal afectado y el cierre del frente de fachada mediante vallado de fábrica.

En el informe se estima que dadas las condiciones del inmueble, no es posible el apuntalamiento y apeo del mismo, dada la peligrosidad real del derrumbe.

Propone como medida cautelar de adopción inmediata, hasta el restablecimiento de las condiciones de seguridad, la colocación provisional de un vallado en la vía pública (Plaza Mayor y calle Matadero). El



# Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Comisión Territorial de Patrimonio Cultural  
SORIA

vallado discurriría paralelo a la línea de fachada, un metro aproximadamente por delante de la misma, de tal modo que impida al menos el tránsito por el área acotada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural es competente para intervenir, en representación de la Consejería competente en materia de Cultura, como parte interesada en los expedientes de declaración de ruina que afecten a inmuebles declarados de interés cultural o sujetos a un expediente incoado de declaración de Bien de Interés Cultural, de acuerdo con los artículos 17.e) y 88 apartados 1 y 2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

**SEGUNDO.** Los inmuebles objeto del derribo se encuentran en la localidad de Berlanga de Duero, habiendo sido declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico en fecha 5 de junio de 1981, en la misma declaración se limita el área afectada por su declaración como Conjunto Histórico.

**TERCERO.** El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 19 a 28 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

**VISTOS** los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, esta Ponencia Técnica acuerda:

**INFORMAR FAVORABLEMENTE** la declaración de ruina, recordando el Art. 40 de la Ley 12/2002 según el cual, *en ningún caso podrá procederse a la demolición sin autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.*

*En el supuesto de que la situación del inmueble conlleve peligro inminente de daños a personas, la entidad que incoase expediente de ruina habrá de tomar las medidas oportunas para evitar dichos daños, adoptando las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de las características y elementos singulares del edificio. Dichas medidas no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias, y se atenderán a los términos previstos en la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.*

De igual modo habrán de adoptarse las medidas oportunas para evitar daños a terceros.

En el catálogo de las Normas Subsidiarias en los edificios con protección estructural no se permite el derribo de la edificación, debiendo mantener sus fachadas y formación de cubierta así como sus elementos estructurales (estructura forjados, formación de cubierta, escaleras y composición de fachada). En los edificios con protección ambiental se autoriza el derribo pero debiendo conservar su fachada y recuperando su formación de cubierta. Por lo tanto si no es posible mantener las cubiertas debido a su estado de ruina, al menos habrá que conservar la fachada de los tres inmuebles.

Recordar también el Art. 89 del Decreto 37/2007, según el cual, *la demolición de inmuebles situados en conjunto Histórico debe contar con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y que para ello habrá de presentar un proyecto de sustitución.*



# Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Comisión Territorial de Patrimonio Cultural  
SORIA

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Soria, a 24 de mayo de 2019

LA SECRETARIA,

Fdo.: Josefa Pascual Antón

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Carlos de la Casa

